



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

Radicación No. 110014003031-2018-00346-00

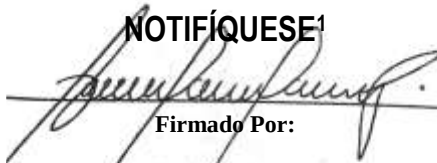
Atendiendo el informe secretarial que antecede y dando cumplimiento al Art. 161 del C.G.P., se procede a reanudar el proceso, por cuanto ya feneció el término de suspensión.

Consecuente, se requiere a la parte actora a fin de que, en el término de ejecutoria del presente proveído, se sirva informar si en el lapso de suspensión se llegó algún acuerdo con el extremo pasivo, so pena de continuar con el trámite respectivo en el presente asunto.

Para finalizar, considerando que de la revisión del expediente se observa que está próximo a vencer el lapso de que trata el artículo 121 del CGP, en concordancia con el artículo 90 *ibídem*, se prorroga el mismo hasta por el término de seis meses.

Secretaría en firme éste proveído ingrese el plenario al Despacho.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c073b02b9be8a53e491ab60d62b28947740d256d1a6b14b2545322532afe556b**
Documento generado en 19/10/2020 04:05:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 071 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria